



PROTOCOLO PARA MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN CENTROAMÉRICA

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA LA REUNIÓN Y LA PROTESTA PACÍFICA
CONSTRUIDO POR JUVENTUDES, LÍDERES Y LIDERESAS.

A MODO DE PRÓLOGO.

El COVID 19 cambió el mundo. Afectó la forma en que vivimos, producimos y nos relacionamos social, cultural, económica y políticamente. Sin embargo, aún antes de suscitarse ésta emergencia, en distintas partes de América Latina se evidenciaban **situaciones de crisis social y política**, que planteaban serios interrogantes sobre el futuro de las democracias.

En los casos de El Salvador y Guatemala (países que se hallan inmersos en un contexto marcado por violencias, abusos a los derechos humanos, corrupción estructural e impunidad), éstas problemáticas han afectado severamente los sistemas políticos y deteriorado el tejido social. Paralelamente, a partir de las protestas sociales del 2015, **la participación de las juventudes en el espacio cívico se multiplicó, convirtiéndose en actores clave en la lucha por la democracia y la lucha contra la violencia y la corrupción**. Sin embargo, muchas de las iniciativas, liderazgos y organizaciones todavía se encuentran en un estadio incipiente y con escaso poder de incidencia en la arena política.

Fruto de esta crítica situación, en el año 2020 en el marco del evento *Democracia Viva*, más de 50 organizaciones en toda América Latina nos unimos para co construir Ejes de Acción que nos permitieran articularnos para un **despertar regional** a través de lo que se denominó un **Nuevo Acuerdo Democrático** que integre voces y miradas históricamente excluidas.

EJES DE ACCIÓN DEL **NUEVO ACUERDO DEMOCRÁTICO**



Paridad transversal, horizontal y vertical



Acceso a derechos, respeto de las libertades y participación efectiva



Ingreso universal y recuperación económica



Protección del medio ambiente y los recursos naturales



Cooperación regional

Ya teníamos la ruta, ahora faltaba la acción. Por tal motivo, desde Asuntos del Sur en colaboración de organizaciones, colectivos y liderazgos de ambos países en el año 2021, generamos el proyecto **#AltaVoz** en el cual proponemos **fortalecer la participación de las juventudes y el posicionamiento de sus demandas y perspectivas, a través de la operatividad del Nuevo Acuerdo Democrático (NAD)**, es decir, desde la mirada de su territorio y en donde las acciones que se generan respondieran a las necesidades particulares de cada país. Fruto de éstas articulaciones y ante la evidente necesidad de hacer frente al cierre del espacio cívico, el presente protocolo para manifestaciones públicas en centroamérica busca ser un primer paso para hacerlo, siempre de manera colectiva.

Andábamos dispersas, pero ya nos encontramos y no nos vamos a detener.

Atentamente:



1 INTRODUCCIÓN.

La protesta es asumir y dar a conocer una postura contraria a un sistema político, social y/o económico que nos afecta. La manifestación es una expresión de esa protesta, es la acción de dar a conocer públicamente la opinión de un grupo de personas sobre un tema o temas que son de su interés, en el plano político, económico o social, que se lleva a cabo en las calles y/o en una plaza.

Como señala el Informe de la Representante Especial del Secretario General de la ONU, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de 2007, *“a lo largo de la historia las protestas y manifestaciones han sido motores de cambio y factores importantes que contribuyeron a la promoción de los derechos humanos. En todas las regiones del mundo y en todas las épocas de la historia, defensores anónimos y activistas reconocidos han liderado e inspirado movimientos de protesta que prepararon el terreno para los logros conseguidos en la esfera de los derechos humanos.”*

Estas expresiones masivas son el ejercicio del derecho humano de reunión y manifestación, que se encuentran reconocidos por diferentes normativas internacionales, en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.”*

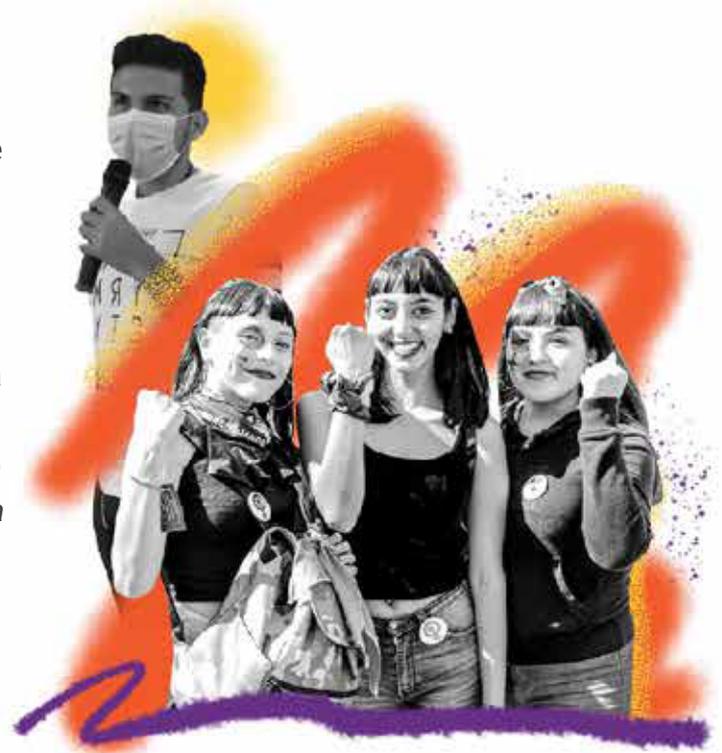
En el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 15, dice: *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.”*

El artículo 21 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: *“Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.”*



El ejercicio de este derecho esta estrechamente vinculado además, al de libertad de expresión, ya que la expresión de opiniones constituye uno de los objetivos del derecho de reunión pacífica. Se manifiesta la opinión pacífica y en las calles. El derecho a manifestar está protegido tanto por el derecho a la libertad de expresión como por el derecho a la libertad de reunión. En este sentido la CIDH afirma *“la posibilidad de manifestarse pública y pacíficamente es una de las maneras más accesibles de ejercer el derecho a la libertad de expresión, por medio de la cual se puede reclamar la protección de otros derechos”*.



Este derecho no puede ser limitado por el Estado, y solo aplican las restricciones de su propia definición, así tiene como requisito el ejercerse de manera pacífica y sin armas, no habiendo otro requisito, a no ser que se den circunstancias excepcionales que lo ameriten. En esa línea el derecho a la protesta debe ser considerada la regla general, y las limitaciones a este derecho deben ser la excepción, lo que significa que los derechos y libertades de otros no deben ser empleados como una mera excusa para restringir las protestas pacíficas. (OACNUDH A/HRC/22/26, 21 enero 2013).

Ahora bien la CIDH, en su Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, 31 de diciembre de 2011, ha comprobado en variedad de oportunidades, que los Estados de la región han hecho uso de respuestas desproporcionadas frente a las protestas, como si se trataran de una amenaza para a la estabilidad del gobierno o para la seguridad pública. En ese sentido, la falta de cumplimiento de las obligaciones de respeto y de garante frente a los derechos involucrados en la protesta *“ha derivado en hechos de violencia generalizada en los que no sólo se afecta seriamente el ejercicio de este derecho, sino que también se vulneran los derechos a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal de las personas que participan en las manifestaciones de protesta social”* (CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009).

Es en este contexto de reconocimiento de estándares internacionales, donde se generaliza por parte de los Estados de la región, maneras diversas de respuesta que pretende restringir el derecho a manifestar. Quienes ejercen su derecho de protesta, tanto en lo individual como en lo colectivo, han de contar con una guía de principios que les permita concretar acciones de respuesta, en el marco de una manifestación pacífica, al momento que el Estado mpretenda restringir ese derecho, particularmente en la dinámica de la criminalización al ejercicio de protesta y la expresión de opiniones contrarias a los regimenes políticos en el poder.

El presente trabajo ha de entenderse, como el conjunto de los principios generales que se deben considerarse al momento del ejercicio al derecho humano de la protesta y manifestación pública pacífica. Lo que permitirá una información sobre el fundamento del derecho de acuerdo con los principios rectores de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de los cuales los estados de la región han reconocido como parte de su normativa en la materia. Es pues una herramienta para afrontar las actuaciones de las fuerzas públicas que pretenden restringir ese derecho.



2 PRINCIPIOS DEL DERECHO A MANIFESTAR

Para el ejercicio de manifestar, se hace necesario conocer los principios que la garantizan. Los exponemos en esta sección, organizados para su mejor identificación de acuerdo con los tres aspectos fundamentales indispensables para el ejercicio de ese derecho. Cada uno de ellos se sustenta de acuerdo con los estándares internacionales, tanto de la Organización de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

1. CONOCER LOS DERECHOS

1.1

La manifestación es una acción individual o colectiva orientada a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación ante el orden establecido en lo político, social o económico.

1.2

El derecho a manifestar se relaciona directamente con el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión. De tal manera que debe existir una garantía sobre ellos.

1.3

Manifestar es una actividad de defensa de los derechos humanos, de la promoción y defensa de la democracia, juega un papel fundamental para viabilizar la participación ciudadana en los procesos electorales y contribuye al pleno goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

1.4

El ejercicio del derecho a manifestar no está sujeto a autorización alguna.

1.5

Quienes manifiestan tienen el derecho a elegir el contenido y los mensajes de la protesta.

1.6

Quienes manifiestan tienen el derecho a escoger el tiempo y lugar que lo realicen.

1.7

Quienes manifiestan tienen el derecho a escoger el modo de hacerlo, de manera pacífica y sin armas.



2.

MODALIDADES DE PROTESTA Y MANIFESTACIÓN PÚBLICA

2.1

Manifestar tiene diferentes modalidades, que deben ejercerse de manera pacífica y sin armas.

2.2

La manifestación pacífica y sin armas es una expresión de la organización de las personas y la población sobre sus demandas, se lleva a cabo con variadas estrategias, que van de la denuncia a la presión directa, de formas más institucionales y estructuradas, a través de organizaciones formalmente constituidas, aunque también abarca estrategias no institucionales, manifestaciones y protestas espontáneas.

2.3

La manifestación puede ser realizada o apoyada por diferentes tipos de actores o por una combinación de estos.

2.4

La manifestación puede ser practicada por la sociedad civil organizada, ONG, asociación de vecinos, entidades religiosas, estudiantes, sindicatos y asociaciones de profesionales, sector mujeres, campesinos, pueblos indígenas, etc.

2.5

En la mayoría de los casos, la manifestación se da en el marco de estrategias para la promoción de sus reivindicaciones y expresiones de sus ideas e intereses.

2.6

La manifestación puede ser también espontánea, que resulta ser una forma legítima de expresión, denuncia o apoyo a diversas ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación.

2.7

La manifestación puede ser la expresión de una sola persona, pequeños grupos de personas o muchedumbres de miles de personas, que no están articuladas a una estructura organizativa o asociación específica.

2.8

La manifestación está relacionada a concentraciones o marchas en espacios públicos, adoptando formas y modalidades distintas.

2.9

La manifestación puede tener motivos variados, muchas de ellas están dirigidas a expresar opiniones de rechazo a políticas públicas o a los funcionarios encargados de ellas, a exigir a las diferentes instancias de gobierno o a los distintos poderes del Estado nuevas medidas, acompañar eventos públicos, recordar hechos históricos, conmemorar la identidad de un pueblo o grupo, reforzar la identidad de colectivos sociales como actores en el escenario público y exigir por sus derechos o las condiciones de acceso a ellos, reclamar justicia, etc.

2.10

La manifestación puede también tener el propósito de generar cierta interrupción de la vida cotidiana de la sociedad, como forma de visibilizar propuestas, temas o amplificar voces que de otro modo difícilmente ingresarían a la agenda o serían parte de la deliberación pública.

2.11

La manifestación puede estar dirigida hacia actores privados, ya sea un individuo, una institución o una empresa. Pueden expresar igualmente reclamos u opiniones sobre asuntos de interés público, por ejemplo, muchas de las manifestaciones públicas que denuncian los daños ambientales pueden resultar de la actividad de grandes empresas extractivas o el funcionamiento de proyectos empresariales que producen impactos en los territorios.

2.12

La manifestación permite que las personas marginadas, las cuales no cuentan con condiciones para reivindicar sus intereses, puedan presentar sus mensajes alternativos a los intereses políticos y económicos establecidos, los que permite dar resonancia a sus voces.

3. CON RESPECTO A LA ACTUACIÓN DEL ESTADO

3.1

Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho a la manifestación.

3.2

Los Estados deben reconocer la relación entre los derechos políticos, la libertad de expresión, el derecho de reunión y la libertad de asociación, reconociendo que en conjunto hacen posible a la democracia.

3.3

Estos derechos no pueden ejercerse ni reconocerse independientemente uno del otro.

3.4

Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de los derechos humanos que se ejercen en las manifestaciones y no llevando a cabo medidas para obstaculizarlos.



3.5

Los Estados deben constituir modelos de uso de la fuerza, que no consideren a la población como destabilizadores o como enemigos.

3.6

Los modelos del uso de la fuerza deben contener un criterio de protección y reconocimiento de aquellos que participan en las manifestaciones.

3.7

Los Estados deben de tener como regla general el derecho a la manifestación y sus limitaciones como una excepción.

3.8

Cualquier restricción debe estar prevista en la ley, de manera previa y expresa, taxativa, precisa y clara; no como resultado de medidas discrecionales que se pongan en práctica al momento que el Estado considere que se vulnera la seguridad pública.

3.9

Al momento que se realiza una manifestación, los Estados deben proteger y facilitar el ejercicio de ese derecho.

3.10

Los Estados deben proveer de un entorno seguro y adecuado para que los individuos y grupos puedan ejercer su derecho a la manifestación en libertad.

3.11

Un entorno seguro consiste además en que se debe contar con una instancia de diálogo e intercambio con los y las manifestantes antes y durante el desarrollo de esta.

3.12

Cuando el Estado no logra dar seguridad en el entorno de una manifestación y surgen actos de violencia, y la participación de la fuerza policial se hace necesaria, esta debe contar con un protocolo y planes operativos adecuados, teniendo a la vista como objetivo principal la facilitación para ejercer el derecho manifestar y no la contención o confrontación con los y las manifestantes.

3.13

Los operativos policiales en el entorno de una manifestación deben tener como regla general la garantía de este derecho y la protección de manifestantes y de terceros presentes.

3.14

En este contexto es obligación de los Estados la protección de la vida, la integridad física, dignidad de los funcionarios públicos que participan en los operativos policiales.

3.15

De ser necesaria la actuación policial, para impedir un hecho de mayor gravedad del que está provocando la reacción estatal, debe justificarse el uso de la fuerza como una excepcionalidad, bajo los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, establecidos en los estándares internacionales.

3

PRINCIPIOS DE RESPUESTA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A MANIFESTAR

Conociendo los principios que sustentan el derecho a manifestar, desde la perspectiva de quienes ejercen ese derecho, se deben tomar en cuenta los siguientes principios de acción, tanto a nivel individual como colectivo. Que no han de entenderse como limitaciones al ejercicio de ese derecho, sino como medidas preventivas ante un clima probable de criminalización y hostigamiento de las fuerzas de los Estados, que no consideren para su propio desempeño los principios enunciados en la sección anterior.

1. CONOCER LOS DERECHOS.

- Deben conocerse los derechos de los cuales todo manifestante es sujeto y cuáles están ejerciendo a hora de manifestar.
- Quienes ejercen el derecho a manifestar, dispondrán de lineamientos para saber cómo proceder al momento de participar en una manifestación.

2. CONOCER EL ORDENAMIENTO LEGAL.

- Se estará al corriente de las leyes relacionadas con las probables acciones que los agentes del Estado tengan a la vista para criminalizar las acciones de los y las manifestantes.
- Quienes ejercen el derecho a manifestar, contarán con un contacto de una organización o persona, que pueda proporcionar apoyo legal, en caso de que se lleve a cabo una detención o criminalización por la participación en una manifestación.

3. ELEGIR LA MANIFESTACIÓN.

- De las posibles manifestaciones que puedan estar convocando, se sabrá cuál es su propósito y sus demandas, qué organización o persona la convoca, el lugar de encuentro, el lugar de llegada y su recorrido.

4.

CONOCER LOS RIESGOS.

- Se identificarán en el entorno político social y el contexto de la manifestación que se ha decidido participar, los riesgos a los cuales se pueden presentar tales como:
 - *Criminalización* • *Estigmatización* • *Abuso de la autoridad policial o de funcionarios* • *Detenciones arbitrarias* • *Agresiones físicas y psicológicas por parte de la policía* • *Vulneración de la condición personal de quienes manifiestan, pérdida de empleo, invasión de privacidad, estigmatización en el trabajo, la escuela o la universidad.*

5. PLANIFICAR LA PARTICIPACIÓN EN LA MANIFESTACIÓN.

- Dado el tipo de manifestación que se participe, se determinará con qué se debe contar a nivel individual y grupal, como el mínimo que permita afrontar los riesgos identificados como probables.
- Si se es parte de un colectivo, se tendrá clara su organización, asignando roles y responsabilidades en el momento de la manifestación.
- Se contará con un instructivo que oriente la respuesta adecuada a la actuación policial ante las manifestaciones.
- Se dispone con a información de quienes convocan la manifestación y a quienes avocarse para cualquier duda.
- Quienes ejercen el derecho a manifestar, contarán con una red de comunicación para dar seguimiento a las acciones correspondientes en el desarrollo de la manifestación y poder responder adecuadamente al plan de contingencia.
- Los recursos que permitirán expresar la opinión al momento de manifestar deben ser elegido y/o elaborados con anticipación.

6. ACCIONES EN LA MANIFESTACIÓN.

- Si se participa en una manifestación como parte de una organización, establecer un punto focal para que todos puedan abocarse a él y pueda dar indicaciones de las acciones que correspondan.
- Si se participa de manera individual contar con contactos de confianza para informar la situación personal, sobre todo si se es detenido o se sufre una agresión policial. Contar con la organización que permita responder con celeridad al momento de detenciones o uso desproporcionado de la fuerza.



4

HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS

¡Te compartimos algunas herramientas que te ayudarán en tu proceso de participación!



MARCOS DE ALERTA TEMPRANA

La Metodología MAT (Elaboración de un Marco de Alerta Temprana) es una herramienta para identificar y analizar potencialidades escenarios prospectivos en los cuales gobiernos, empresas y otras organizaciones pueden generar riesgos y vulneraciones para la participación democrática y los derechos humanos, y apartir de estos, proponer acciones de respuesta.

MODO A PRUEBA DE RIESGOS

Herramienta de modelado de riesgos de seguridad digital para activistas y organizaciones de la sociedad civil.





**Asuntos
del Sur**

**ALTA
VOZ**